REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO TERUEL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
Organizada mediante Decreto No 1187 de 2002
Reconocimiento Oficial Resolución No 2914 del 3 de abril de 2025
DANE 141801000111 / NIT 891.180.133 - 5
Carrera 4 N° 4 – 52 / Email: misaelpastrana.teruel@sedhuila.gov.co
Contáctenos Móvil Celular: Rectoría - 3144629780 / Secretaría - 3107667181 / Pagaduría - 3138156664

CONTRATO No 02 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE TERUEL HUILA Y LA EQUIDAD SEGUROS

(5 de junio de 2026)

CONTRATO No	02
TIPO DE CONTRATO:	Servicios.
ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero
NIT:	891 180 133 – 5
RECTOR:	Luz Dary Sánchez Quina
C.C. No. :	26.515.313 Iquira Huila
CONTRATISTA:	La Equidad Seguros
NIT. No.:	830.008.686 – 1
DIRECCION:	Carrera 9A N° 99 – 07 torres 3 Piso 14
DIRECCION ELECTRONICA	coordinacióntributaria@laequidadseguros.coop
TELEFONO:	6019172127
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.
OBJETO:	Renovación Póliza Multiriesgo y Manejo Global Sector Oficial.
VALOR	$ 6.842.529
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 Días para una vigencia de un (1) año

Entre los suscritos **LUZ DARY SANCHEZ QUINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.515.313 expedida en Iquira Huila, obrando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto nombrada mediante Decreto No 3538 de 07 de mayo de 2019 cargo para el cual tomo posesión el día 13 de mayo de 2019 según consta en el acta de posesión No 514 de 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001 artículo 10, Decreto 1075 articulo 2.3.1.6.3.6 de 2015 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO** con NIT 891 180.133-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE o el comprador,** , por una parte; y por la otra **ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 26.425.757 de Neiva, actuando en su nombre, y en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa las póliza multiriesgo y de manejo global del sector oficial tiene como objeto amparar a la entidad beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufrida en la vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los servidores públicos, que ocupen los cargos afianzados por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.
b. Que la institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
c. Que la modalidad de selección de contratación Régimen Especial- Régimen Especial (CCE-11||03) procede para la celebración de contratos de servicios.
d. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Clausula 1. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: Renovación Pólizas Multiriesgo y de Manejo Global Sector Oficial. **Clausula 2 - Valor del Contrato y Forma de Pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veintinueve Pesos ($ 6.842.529). La institución educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 02 del 27 de mayo de 2026 rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.007.02 Pólizas fuente Calidad Por Gratuidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La institución educativa pagará al contratista el valor del contrato en un (1) desembolsos, previa entrega de las pólizas, el acta de recibido a satisfacción, informe por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social,

los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los tres días siguientes a la fecha de presentación de los documentos antes mencionados. **Cláusula 3 - Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 4 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio para una vigencia de un (1) año como se estipula en el estudio previo. **Cláusula 5 - Derechos del Contratista.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato. **Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista.**

a. Entregar la Póliza acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
b. Amparar la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
c. Entregar oportunamente la póliza dentro del tiempo establecido y en el lugar indicado por el contratante.
d. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
e. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Supervisor.
f. Suscribir el documento de liquidación elaborado por la institución educativa dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
g. Las demás impartidas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

Clausula 7- Obligaciones Generales del Contratante.

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la minuta del contrato y demás documentos del proceso.
b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.

Clausula 8-Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Además, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **Cláusula 9 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 11 – Caducidad.** La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. De igual manera, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 13 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero. **Cláusula 14 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, se obliga a mantener indemne a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 15 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término de tiempo concertado cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 16 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel, estará a cargo de **ARMANDO TRUJILLO ZULETA** auxiliar administrativo-pagador identificado con cédula de ciudadanía No 83.224.241 de Teruel Huila. **Clausula 17- Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **Clausula 18 - Terminación.** Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Ejecución total del presupuesto. 3) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo 1. Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **contratista. Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **contratante** y los dependientes del **contratista** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **contratista** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **Cláusula 20 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar específicamente en la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Teruel ubicada en Carrera 4 N° 4 - 52 o en su defecto la ciudad Neiva Huila. **Cláusula 21–Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Así mismo, el **contratante** publicará en la cartelera de la institución educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIA OBSERVA además del contrato algunos documentos del proceso de contratación. Para su ejecución, se requiere por parte de La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del **contratista** los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. **Clausula 22- Liquidación del contrato.** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. Lo previsto en este contrato se rige por el acuerdo institucional N° 008 de 17 de septiembre de 2025, la Ley 80/93, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás decretos que reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en Teruel, el cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ENTIDAD CONTRANTE

Esp. LUZ DARY SANCHEZ QUINA
CC No 26.515.313 Iquira
Rectora

CONTRATISTA

ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
C.C. No 26.425.757 de Neiva
Contratista.